Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDB

Barranco, 28 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 038-2016-GAT-MDB, de fecha 27 de junio de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Proveído N° 548-2016-MDB-GM, de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la ampliación del Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Barranco

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.*"; y, el segundo párrafo del Artículo 39° de la norma mencionada, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 450-MDB, publicada el 14 de junio de 2016 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Barranco, así como establecer incentivos para la regularización voluntaria de la información predial, mediante la presentación de casos de omisos y subvaluadores, que se inscriban o rectifiquen los datos que incidan en la mayor determinación del impuesto predial o arbitrios en los ejercicios respectivos, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco, con un plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2016;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 450-MDB dispone, de manera expresa: "*FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso*"

Que, en atención a la respuesta favorable que viene teniendo el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Barranco, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

//...

Que, el presente Decreto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General"; por cuanto no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las Facultades conferidas por los Artículos 20°, numeral 6), y 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Artículo Primero.- **PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 450-MDB, la misma que Establece el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de Barranco, **hasta el 16 de julio de 2016.**

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO V°B° Gerencia de Adm. Tributaria

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS
Secretario General